

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 214 -2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 24 OCT. 2013

VISTAS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-AG-AGRO RURAL-DE, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por la Licenciada Melia Luz Quintanilla Melgar, la Nota Informativa N° 0537-2013-MINAGRI-DVM-AGRO RURAL-OADM-URRHH y el Memorandum N° 2229-2013-MINAGRI-DVM-AGRO RURAL-OADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico, estando su personal sujeto a dos regímenes laborales, el régimen laboral de la actividad privada y el régimen de la contratación administrativa de servicios;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-AG-AGRO RURAL-DE, de fecha 29 de mayo de 2013, se autorizó de manera excepcional, favor de Melia Luz Quintanilla Melgar, servidora reincorporada por mandato judicial a la Entidad bajo el régimen laboral de la actividad privada, la prórroga de su licencia sin goce de haber, la misma que fuera inicialmente concedida mediante Memorandum N° 251-2013-AGRO RURAL-OADM-URRHH, extendiéndose la misma desde el 30 de mayo al 29 de octubre de 2013;

Que, mediante solicitud presentada a la Entidad en fecha 23 de setiembre de 2013, la Licenciada Melia Luz Quintanilla Melgar, servidora de la Dirección Zonal Huancavelica de la Entidad, quien se desempeña en el cargo de Especialista en Promoción y Capacitación, ha solicitado la prórroga de su licencia sin goce de remuneraciones, por un periodo de dos (02) meses;

Que, mediante la la Nota Informativa N° 0537-2013-MINAGRI-DVM-AGRO RURAL-OADM-URRHH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos recomienda otorgar a la solicitante la ampliación de licencia por un periodo de dos meses;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se suspende el contrato de trabajo de modo perfecto cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral;



CUT: 11849-13

Que, asimismo, el literal k) del artículo 12° de la norma citada establece, como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, por su parte, el artículo 35° del Reglamento Interno de Trabajo del hoy Ministerio de Agricultura y Riego, de aplicación al personal del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL bajo el régimen laboral de la actividad privada en virtud a lo dispuesto mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL-DE, establece que se podrá otorgar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por noventa (90) días durante el año;

Que, de conformidad con lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, todo empleador, en virtud de su discrecionalidad, puede autorizar al trabajador hacer uso de permiso o licencia por el tiempo que solicite, concluyendo que la licencia solicitada por la servidora Quintanilla Melgar está supeditada al poder discrecional del empleador;

Que, sobre este aspecto en particular, en el Informe Legal N° 205-2012-SERVIR/GPGRH, suscrito por la Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha señalado que, respecto al personal sujeto al régimen de la actividad privada, la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración de una licencia no remunerada; en ese sentido, la procedencia de una licencia no remunerada queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador la solicita, ii) la razonabilidad del periodo de licencia y iii) las necesidades del servicio prestado por el empleador;

Que, de los documentos del Vistos, se puede apreciar que el motivo de la solicitud estriba en que la recurrente ha sido reincorporada por mandato judicial a la Entidad, sin embargo, hasta la fecha no se ha culminado con el trámite respectivo que permita habilitar su correspondiente plaza en el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, lo que imposibilita cumplir con el pago de sus remuneraciones;

Que, en cuanto a la razonabilidad de periodo de prórroga de licencia, se puede apreciar que el plazo de ampliación solicitado es más corto respecto de la solicitud anteriormente concedida, por lo que se estima razonable,

Que, finalmente, en cuanto a las necesidades del servicio prestado por la trabajadora, se puede inferir de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-AG-AGRO RURAL-DE que la Señora Quintanilla Melgar es Especialista de Promoción y Capacitación en la Dirección Zonal Huancavelica, por lo que su ausencia no afectará el normal desarrollo de las actividades de dicho órgano desconcentrado;

Con las visaciones de los Jefes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGAR, de manera excepcional, la licencia sin goce de haber concedida a la Licenciada Melia Luz Quintanilla Melgar, servidora de la Dirección Zonal Huancavelica de la Entidad, quien se desempeña en el cargo de Especialista en Promoción y Capacitación, por dos (02) meses, contados desde el 31 de octubre de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.





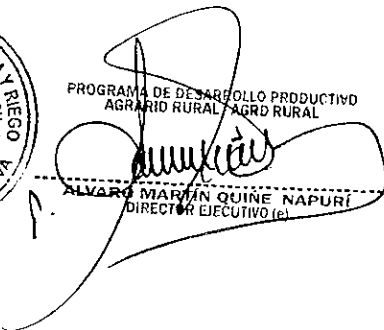
Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración, a fin que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

